

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	BRECKON Eleonora Laura - elbreckon@scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°17 - LA PLATA
Carátula:	CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETER C/ CEDEÑO ESPINOZA ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	57978
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	SUBASTAS-LP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 20234712242@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	2/10/2025 14:24:50
Alta o disponibilidad	2/10/2025 14:24:55
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	GRAHL Sandra Nilda. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/10/2025 14:24:54
Firmado por:	GRAHL Sandra Nilda. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/10/2025 14:24:52

CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETER C/ CEDEÑO ESPINOZA ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA

N° 57978
JC

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Proveyendo la presentación electrónica **SUBASTA - SOLICITA (240100254030618383)**: Hágase saber (art. 34 CPCC).

Tengo por acompañada la documentación digital (art. 6 del Anexo I Ac. 4013/21 modificado por Ac. 4039/21 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y 34 CPCC).

En atención a lo pedido, lo que resulta de las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del C.P.C.C. -texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA y Resol. SCBA 102/14, 1950/15 y 2-129/15, con citación de los Sres. Jueces embargantes y a los acreedores prendarios -si los hubiere (comunicando por oficio electrónico a los respectivos autos) -art. 558 del CPCC-, para que en el plazo de tres días formulen objeciones-, **decreto la venta en pública subasta electrónica, del 100% del bien a que se refiere el informe de dominio AD400OI**, Tipo de automotor: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: 208 FELINE 1.6 115 , Marca Motor: PEUGEOT, N° de motor: 10DG090087755, Marca de chasis: PEUGEOT y N° de chasis: 936CLNFPOKB008433, cuya titularidad surge a nombre del demandado CEDEÑO ESPINOZA ALEJANDRO, a que se refiere el informe de dominio que obra como archivo adjunto al trámite de fecha 30 de Junio de 2025 a través del Portal de Subastas Electrónicas (Reglamento Aprobado por "Anexo I", del Acuerdo Reglamentario N°3604 de fecha 9/8/2012 y concordantes), al contado y al mejor postor con la base de **\$6.400.000** equivalente al 40% del valor de mercado del bien informado conforme al presupuesto correspondiente a la concesionaria ALBENS acompañado como archivo adjunto a la presentación de fecha 3 de SEPTIEMBRE de 2025, esto a fin de resguardar su valor se efectuará en la mencionada moneda, la que se llevará a cabo con las siguientes modalidades:

1°) Designación de martillero: La subasta se llevará a cabo por el martillero que resulte desinsaculado del listado oficial, a tal efecto comuníquese a la Cámara de Apelaciones (Ac. 2728/96 SCBA), quien debe aceptar y dentro el tercer día de notificado, procederá a llenar su cometido, bajo apercibimiento de remoción y exclusión de la lista por dos años (art. 64 de la ley 10.973).

El martillero deberá sacar fotografías del bien a subastar con las previsiones del art. 3 y 26 del A. 3604/2012, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación exterior e interior del automotor (Conf. Art.3 Anexo 1 - Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604).

Deberá fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, con al menos dos meses de anticipación a la celebración de la misma, estableciendo también los días de exhibición del automotor y proveer a la Seccional del Registro General de Subastas departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I Reglamentación de Subastas Electrónicas (art.26 AC. 3604/SCBA).

2°) Intimación al ejecutado: Intimo al ejecutado para que, dentro del quinto día manifieste si los bienes están prendados o embargados, debiendo indicar en caso de estar prendados el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito y en caso de estar embargados el Juzgado, Secretaría y Carátula del expediente (art.558 del CPCC).

3°) Publicidad: La publicidad del auto de subasta se efectuará de las siguientes tres formas:

a) Registro de la Propiedad Automotor: Ordeno comunicar por oficio la subasta ordenada al Registro de la Propiedad Automotor a los efectos que tal organismo tome razón de la misma al margen de la inscripción de dominio del inmueble a subastarse (art.34 inc.5 del CPCC).

b) Edictos: Ordeno publicar durante dos días en el Boletín Judicial y en el diario "El Día" de La Plata (arts. 559 del CPCC). Ello una vez acreditada la citación de los acreedores embargantes y acreditada la inscripción de la subasta en el Registro de la Propiedad Automotor conforme lo ordenado en el apartado 3 a).

Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en que se fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista por el art. 38 Ac. 3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac. 3604/12).

Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV).

c) Publicidad Virtual: Una vez publicados los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art. 3 del Acuerdo 3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12).

d) Propaganda adicional: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en la vía pública; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas), (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

4°) El acto de subasta: Tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hiciere una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme art. 42 Ac. 3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se extenderá por otros diez minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que lo supere.

Monto de la oferta:

Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base.

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts.31, 32 y 33 Ac. 3604/12).

Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts.21 a 24 Ac.3604/12 SCBA).

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art.35 Ac.3604/12).

Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art 36 del Ac. 3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art.37 Ac. 3604/12).

5°) Depósito en garantía: Se fija para el presente caso un depósito en garantía de **\$320.000** -5% de la base- independiente del monto que en el punto 7° se fija como seña, el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos abierta a la orden de la Infrascripta. A tal fin procédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco Provincia, sucursal Tribunales, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3° párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA). (art.562 del CPCC). Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar eximición de seña, la función en garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella.

A los postores que no resulten compradores en la subasta, una vez finalizada y comunicados que sean al juzgado los datos de los mismos, se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art.585 1° párr.in fine y 2° párr.CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:

6°) Audiencia de Adjudicación: Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación ante la Actuaria (arts.3 y 38 Ac. 3604/12 SCBA). La fecha se establecerá en oportunidad en que el martillero fije fecha y hora del comienzo de la subasta electrónica y será comunicada al Registro de Subastas.

Deberán concurrir a esta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en la subasta electrónica, y el comprobante de pago de la seña (art.38 Ac. 3604/12; art.562 CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal físico y electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.

7°) Comisión, seña y rendición de cuentas: La seña, a cargo del comprador y que resulta independiente del depósito en garantía fijado en el punto 5°, **se fija en el 10% del precio** la que deberá ser depositada en la cuenta de autos, acompañando la correspondiente boleta de depósito en la oportunidad en que concurra a celebrar la audiencia del art. 38 Ac.3604/12. No se admitirá la compra en comisión ni cesión de los derechos del adjudicatario **situación que se consignará también en los edictos a librarse**. La comisión se fijará entre el 3% y el 6% quedando a cargo de cada parte el 50% de dicho porcentaje (artículo 54 inc.I a) de la Ley 10973 según texto ley 14085) y según las tareas desarrolladas por el martillero y 10% en concepto de aportes sobre el total de la comisión e impuesto de sellos a cargo del comprador. Asimismo, el martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art.579 del CPCC y 54,69 y 71 de la Ley 10.973). Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deberán ser abonados (art.71 le 10.973).

8°) Impuesto a los sellos: Déjase establecido que a los fines del cumplimiento del impuesto de sellos pesarán en quien resulte comprador (arg. art.1141 del Código Civil y Comercial de la Nación, con.CC0201 LP 91798 RSI-59-10 I 20-4-2010); **circunstancias que deberán ser consignadas en el edicto** ordenado supra.

9°) El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de NOTIFICADO POR NOTA de la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC. Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener su inscripción registral, **circunstancia que deberá consignarse en los edictos a librarse**.

10°) Postor Remiso: Si no se alcanzase el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, se considerará vencedor a aquél que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

11°) Regístrese. Comunico la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas a su domicilio electrónico. **Notifico en los términos del artículo 10 del Acuerdo 4013/2021 de la SCBA.**

DRA. SANDRA NILDA GRAHL

JUEZA Firmado digitalmente conforme Ley 25.506, art. 288 2da. parte CCyCN

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 1XK6XV16



230300234030767342

Datos del Expediente

Carátula: CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETER C/ CEDEÑO ESPINOZA ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 29/05/2023 **N° de Receptoría:** LP - 37633 - 2023 **N° de Expediente:** 57978

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 17/07/2026 - Trámite: PERITO - SOLICITA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 17/07/2026 13:40:28 - PERITO - SOLICITA / SE PROVEE [Siguiende](#)

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (232200254032329052)

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 17/07/2026 13:40:27 - GRAHL Sandra Nilda - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 153939472

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(242000254032167753\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 17/07/2026 13:40:15

Fecha de Notificación 17/07/2026 13:40:15

Notificado por GRAHL SANDRA NILDA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETER C/ CEDEÑO ESPINOZA ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA

57978

FM

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Proveyendo la presentación electrónica MANIFESTACION - FORMULA ([242000254032167753](#)): Se hace saber que la presentación fue proveída vencido el plazo previsto en el art. 34 inc. 3 a del CPCC. Según me informa la Actuaría en este acto (art. 116 CPCC), ello obedece al cúmulo de trabajo, cargos vacantes que aún no se encuentran cubiertos y la capacitación de los últimos ingresantes al área de despacho.

En atención a lo solicitado, queda establecido porcentaje de la comisión del martillero a percibir por sus labores desempeñadas en el marco de este expediente en un 9% del precio de venta.

Agrego y tengo presente la documentación en copia digital acompañada (art. 6 párrafo 3 del Anexo I Acuerdo 4013/2021 de la SCBA).

Con respecto a las multas y patentes adeudadas, las mismas deberán ser abonadas con el saldo de la subasta a realizarse.

Queda aclarado que la entrega de la posesión del rodado a rematarse se hará efectiva una vez aprobado el remate y previa cancelación de la totalidad del precio de venta, quedando la diligencia de la entrega a cargo del martillero interviniente en la operación de venta quien será instruido a sus efectos.

En atención a que el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bueno Aires proporciona acceso seguro de toda la información inherente a la realización de subastas judiciales, permitiendo el seguimiento y la participación a través de internet, y en consideración de lo expuesto en relación a los elevados costos de la publicación edictal, se reduce a un (1) día la publicación de edictos, y se deja sin efecto la orden de publicar en el diario "El Día" de La Plata.

DRA. SANDRA NILDA GRAHL

JUEZA Firmado digitalmente conforme Ley 25.506, art. 288 2da. parte CCyCN

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GRAHL Sandra Nilda
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETER C/ CEDEÑO ESPINOZA ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 29/05/2023 **N° de Receptoría:** LP - 37633 - 2023 **N° de Expediente:** 57978

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 02/08/2026 - Trámite: MANIFESTACION - FORMULA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 02/08/2026 21:58:06 - MANIFESTACION - FORMULA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

10- [INFORME DE DUEDA POR INFRACCIONES_PB](#) [VER ADJUNTO](#)

11- [ACTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO](#) [VER ADJUNTO](#)

Despachado en [OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE\(239300254032572418\)](#)

Observación REITERA - FUNDA PETICIÓN - SOLICITA LIBERACIÓN DE DUEDA POR MULTAS Y/O INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Observación del Profesional REITERA - FUNDA PETICIÓN - SOLICITA LIBERACIÓN DE DUEDA POR MULTAS Y/O INFRACCIONES DE TRÁNSITO

-- DATOS DE PRESENTACIÓN

Fecha del Escrito 2/8/2026 21:58:05

Firmado por ESPINA RAWSON Mariano Manuel (20134071126)

Nro. Presentación Electrónica 153459910

Presentado por ESPINA RAWSON Mariano Manuel (20134071126@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

REITERA – FUNDA PETICIÓN – SOLICITA LIBERACIÓN DE DUEDA POR MULTAS Y/O INFRACCIONES DE TRANSITO

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126584504, y en virtud de los autos caratulados “**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETER C/ CEDEÑO ESPINOZA ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA**” (Expte. N° 57978 -2023), a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- Que en la providencia dictada el día 17/7/2026 S.S resolvió que las deudas por multas y patentes deberán ser abonadas con el saldo de la subasta a realizarse.

Que por lo expuesto vengo a reiterar la petición formulada por mi parte en el acápite IV, apartado B), de la presentación de fecha 21/6/2026 y por tal motivo a V.S. SOLICITO:

a.- SE ORDENE LA LIBERACIÓN DE LAS DEUDAS EN CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO que reposan sobre el automotor objeto de litis a rematarse dominio: **AD400OI** hasta la fecha de la entrega de la posesión del rodado al futuro adquirente en subasta.

b.- SE ACLARE QUE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO NO SERÁN SOPORTADAS POR EL COMPRADOR EN SUBASTA hasta la fecha de la entrega de la posesión del rodado referido.

Todo ello en base a las consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán a continuación. -

Que tal y como lo manifesté y acredité en mi presentación de fecha 21/6/2026, sobre el rodado objeto de litis a rematarse además de existir deuda en concepto de patentes en la Agencia

de Recaudación Impositiva de la Pcia. de Bs. As. (ARBA) que al día 21/6/2026 ascendía a la suma de \$2.526.846,40, existe también una GRAN DEUDA en concepto de infracciones de tránsito. –

Que hice nuevamente la consulta en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires <https://infraccionesba.gba.gob.ar/> a los efectos de informar adecuadamente en estas actuaciones el monto actualizado de las multas por infracciones que reposan sobre el automotor a rematarse a la fecha.-

Que del informe expedido por la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de las actas que acompaño a esta presentación surge **que sobre el rodado objeto de litis a rematarse reposan a serie de infracciones radicadas en la Pcia. de Bs. As. cuya sumatoria asciende al importe total de \$2.157.450.-**

Que en mi carácter de perito martillero interviniente en estas actuaciones como auxiliar de la justicia tengo el deber y la obligación de sugerir las condiciones de venta que sean más favorables para lograr, por un lado, que la venta forzosa del bien sea lo más fructífera posible, y por el otro, para contribuir a la tutela de los intereses comprometidos de las partes del proceso.

En ese orden de ideas, resalto que es casi pacífica la jurisprudencia en materia de deudas en concepto de patentes sobre los automotores de que se trata de obligaciones “ambulatorias”, “reales” o “propter rem” y que como tales siguen a la cosa y que por lo tanto será exigible a quien resulte titular de dominio o adquirente del rodado mediante el procedimiento de subasta (sin perjuicio de lo normado en el art. 43 de la ley 12962). -

Pero estimo que no puede sostenerse la misma línea de pensamiento relación a las infracciones de tránsito que reposan sobre el rodado, por los motivos que detallaré en los siguientes párrafos. –

Como punto de partida estimo prudente señalar dos cuestiones trascendentales:

1) En primer lugar destaco que el rodado objeto de litis a rematarse fue secuestrado el día 11/8/2023 (Ver paso procesal de fecha 15/8/2023 titulado “INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES”).

2) En segundo lugar debe tenerse presente que las infracciones de tránsito que reposan sobre el rodado a rematarse fueron cometidas con anterioridad a la fecha del secuestro del vehículo, conforme se desprende de cada una de las actas por infracciones radicadas en la Pcia. de Bs. As. que se adjuntan a esta presentación y del informe de deuda por las infracciones radicadas en la CABA que también se acompaña.

Que las infracciones de tránsito resultan ser sanciones administrativas con un régimen punitivo específico y direccionado hacia quien cometió efectivamente la falta. -

Es decir, la sanción administrativa traducida en el pago de una multa por haberse cometido una infracción de tránsito no se encuentra direccionada en definitiva a quien resulte ser titular o mero poseedor del rodado sino a quien efectivamente cometió la infracción. -

De ahí la gran diferencia entre el pago de una patente que devenga la cosa y el pago de una infracción de tránsito que no devenga la cosa, sino que ésta última, corresponde que se abone por el infractor que la cometió personalmente.

Son dos estadios y conceptos bien diferenciados. –

El reclamo del pago de la multa por infracciones de tránsito debe ser dirigido contra la persona que la cometió por cuanto no pesa sobre el vehículo, es decir, “no sigue a la cosa”. -

De ello se desprende que la sanción administrativa por haberse cometido una infracción de tránsito no se direcciona contra quien resulte titular, poseedor, tenedor, guardador o adquirente en subasta del vehículo sino contra la persona infractora que resulte acreditada como autora del hecho incriminado. -

Es decir la conducta personal del infractor es la que mereció la sanción administrativa y NO el rodado que aquella persona conducía al momento de cometer la infracción. -

En nuestro caso el infractor pudo haber sido el propio ejecutado o un tercero y habrá que compulsar cada expediente administrativo por cada multa reclamada que emerge de la consulta efectuada en la página oficial del Gobierno de la Pcia. de Bs As a los fines de acreditar quienes fueron realmente los infractores, situación tal que escapa y no amerita que se ventile en el marco de estas actuaciones. -

Por ello, no corresponde colocar en cabeza del comprador en subasta el pago de las multas por infracciones de tránsito anteriores a la toma de posesión, ya que el adquirente en remate persigue obtener el rodado y, obviamente, deberá hacerse cargo de las deudas que devengue la cosa a partir de la toma de la posesión del bien adquirido (ejemplo: patentes) en los términos del art 43 de la ley 12962, y en efecto, resulta incompatible castigarlo y hacerle pagar las conductas

infractoras PERSONALES cometidas por terceros ajenos sobre los cuales no corresponde que aquél deba responder. -

La multa no ha sido impuesta al automotor a rematarse en estas actuaciones, sino al infractor que cometió personalmente la falta de tránsito. -

Por ello el pago de las multas debe ser abonado por cada infractor y NO por el comprador en subasta

No debe escapar al elevado criterio de V.S. que las multas constituyen sanciones por infracciones a las leyes de tránsito, respecto de las cuales juegan los principios y garantías propias de todo régimen punitivo debiendo basarse en circunstancias SUBJETIVAS (personales del propio infractor) tales como la culpa o el dolo del imputado, excluyéndose en el ámbito penal las responsabilidades de carácter OBJETIVO (referentes a la cosa/rodado) -que si caben en el derecho civil o resarcitorio- tal como ocurriría si se hiciese responder al titular dominial o en nuestro caso al adquirente en subasta por el mero hecho de serlo.-

El carácter sancionatorio y de prevención especial y general que fundamenta las multas por infracciones de tránsito carecería de sentido si se aplican o se las hacen pagar a quien NO INCURRIÓ PERSONALMENTE en la infracción tipificada, en nuestro caso el eventual adquirente en subasta del rodado a rematarse en estas actuaciones. -

A la vez respetuosamente considero que tampoco corresponde castigar al acreedor prendario deduciendo del producido de la subasta la deuda por las infracciones de tránsito originada por el negligente proceder del conductor del rodado que cometió cada una de las multas de tránsito, puesto que en definitiva, el acreedor prendario tampoco estaba en posesión del rodado al momento de la comisión de cada una de las faltas señaladas. -

Por ello la suerte del acreedor prendario en esta cuestión debe ser IDENTICA a la del comprador en subasta, en atención a que siendo el fundamento de la imposición de una multa de tránsito la conducta negligente y/o infractora del conductor de un rodado, mal podría exigírsele su pago al eventual comprador ni al acreedor prendario que no tenían la posesión del automotor al momento de la comisión de cada una de las infracciones de marras. -

De ello se desprende que deberá exigírsele el pago de cada infracción de tránsito a cada uno de los infractores generadores de cada una de ellas y no descontar del producido de la subasta suma alguna para abonar ninguna de las infracciones referidas. -

El perjuicio de colocar el pago de las infracciones de tránsito a cargo del comprador podría conducir al fracaso del remate, puesto que este último además de abonar el precio de compra (mas todos los gastos adicionales para tomar posesión del bien y lograr la transferencia del rodado a su favor) a la vez deberá abonar la cuantiosa suma por infracciones en PBA de \$2.157.450 que él no cometió. -

Similar situación sucedería con el acreedor prendario en el caso de que mantenerse el criterio de que todas las multas por infracciones de tránsito anteriores a la toma de posesión del adquirente en subasta tengan que ser canceladas con el producido del remate, puesto que encima de que la actora tuvo que iniciar este juicio para tratar de cobrar “algo de su crédito reclamado”, y que del producido del remate serán deducidos los gastos de mismo (ejemplo: gastos de publicación edictal) y también la deuda por patentes que reposa sobre el bien (a la fecha 21/6/2026 ya ascendía a la suma de \$2.526.846,40)

sería insostenible que también a la parte actora se la haga cargar con el pago de infracciones que tampoco cometió. -

Es decir, en un caso u otro la conducta infractora no puede ser soportada ni por el comprador en subasta ni por el acreedor prendario, puesto que no se trata de deudas devengadas de naturaleza tributaria o fiscal, sino de infracciones cometidas por la conducta inadecuada de cada uno de los infractores que cometieron efectivamente y de manera personal cada infracción que ha dado origen a la deuda en concepto de multas señalada. -

La fundamentación de la imposición de la sanción administrativa emergente de una conducta infractora de tránsito no tiene –ni debe tener- como resultado una condena dirigida hacia la persona por el hecho de figurar como titular dominial o poder figurar en el futuro como titular de dominio en el caso del comprador en remate del automotor, sino que por el contrario, la condena administrativa por la infracción cometida encuentra fundamento y debe estar direccionada hacia la persona autora del hecho que constituye la contravención. -

Y es así que en el caso de pretender colocar el pago de las infracciones de tránsito a cargo del eventual comprador en remate o que las mismas sean soportadas con el producido de la venta perjudicando al acreedor prendario –quien en el caso de autos sufriría una notable reducción de su crédito reclamado-, implicaría una grave conculcación del principio de “plenitud del ordenamiento jurídico” con evidente apartamiento de los hechos objetiva y realmente acaecidos. -

Sería algo así como cerrar los ojos a esa realidad como el sacrificarla en pos de un apego estricto a un formalismo que, (respetuosamente en mi apreciación considero y sin ánimo de torcer

el elevado criterio de S.S.), devendría aquí en un mero ritualismo. –

Por lo demás cabe resaltar también que la normatividad propia del régimen jurídico de los automotores y la vigente en el código ritual asiste a cada municipalidad donde se haya cometido cada infracción o en su caso a la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de la Pcia. de Buenos Aires para reclamarle el pago de cada multa de tránsito a cada infractor que efectivamente la haya cometido por la vía del juicio de apremio, exaltando la jurisdicción contenciosa administrativa que también forma parte del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y del Poder Judicial de la Nación. -

Pero hasta tanto ello suceda y por los fundamentos expuestos a V.S. **SOLICITO:**

a.- Se aclare que las deudas en concepto de infracciones de tránsito que reposan sobre el rodado objeto de litis a rematarse hasta la fecha de toma de la posesión NO SERÁN CANCELADAS CON EL PRECIO DE VENTA y que NO ESTARÁN A CARGO del comprador en subasta;

b.- En virtud de los argumentos aquí esgrimidos, solicito se aclare expresamente que el eventual adquirente en subasta SERÁ LIBERADO del pago de las multas por infracciones de tránsito que reposen sobre el automotor a rematarse hasta la fecha de entrega de la posesión

c.- Se ordene que oportunamente se haga constar la liberación referida expresamente en texto del edicto a librarse en estas actuaciones;

d.- Para el momento procesal oportuno, se ordene librar un oficio a cada Juzgado de Faltas de la municipalidad que corresponda donde se encuentre radicada y en trámite cada una de las causas administrativas formadas por las infracciones de tránsito acompañadas al presente y/o a la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de la Pcia. de Buenos Aires a los efectos de que procedan a liberar al adquirente en subasta del pago de cada una de las multas reclamadas anteriores a la fecha de la entrega de la posesión;

e.- Oportunamente, se ordene librar un oficio dirigido al registro de la propiedad automotor de la actual radicación del rodado a rematarse para que NO EXIJA el pago de las infracciones de tránsito al comprador en subasta al momento de efectivizarse la transferencia del rodado a su favor independientemente de que en el sistema interno del registro les figuren vigentes cada una de las multas acompañadas;

Solicito así se provea y se resuelva.

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ESPINA RAWSON Mariano Manuel (20134071126)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETER C/ CEDEÑO ESPINOZA ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 29/05/2023 **N° de Receptoría:** LP - 37633 - 2023 **N° de Expediente:** 57978

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 31/08/2026 - Trámite: OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 31/08/2026 14:41:33 - OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (239300254032572418)

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 31/08/2026 14:41:32 - GRAHL Sandra Nilda - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 157305656

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(249600254032364985\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 31/08/2026 14:41:24

Fecha de Notificación 31/08/2026 14:41:24

Notificado por GRAHL SANDRA NILDA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETER C/ CEDEÑO ESPINOZA ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA

57978

FM

La Plata, en la fecha de la firma digital.

Proveyendo la presentación electrónica MANIFESTACION - FORMULA ([249600254032364985](#)), A los fines indicados, líbrese el oficio solicitado (arts. 394 y 398 CPCC). Se procede a la liberación de las deudas en concepto de infracciones de tránsito que reposan sobre el automotor objeto de litis a rematarse dominio: AD400OI hasta la fecha de la entrega de la posesión del rodado al futuro adquirente en subasta. Se deja aclarado que las multas por infracciones de tránsito no serán soportadas por el comprador en subasta hasta la fecha de la entrega de la posesión del rodado referido.

El oficio se diligenciará al domicilio electrónico del destinatario quien deberá contestarlo en el expediente. En caso de no tener el destinatario domicilio electrónico, será enviado el oficio, una vez confrontado y suscripto por la Actuaría o la Infrascripta según el caso, al domicilio electrónico del interesado para que lo diligencie debiendo responder el destinatario a la casilla: juzciv17-lp@jusbuenosaires.gov.ar. En ambos casos debe insertar el domicilio electrónico al momento de confeccionar el oficio (Art. 15 del Anexo I del Ac. 4013/21 SCBA).

DRA. SANDRA NILDA GRAHL

JUEZA Firmado digitalmente conforme Ley 25.506, art. 288 2da. parte CCyCN

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GRAHL Sandra Nilda
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Informe de Estado de Dominio

DATOS DE DOMINIO

DOMINIO: **AD400OI**

Procedencia: **IMPORTADO** NroCertificado: **01-0040762/2018**
Fecha Inscripción Inicial: **11/01/2019** Aduana: **BS. AS.**
Código Automotor: **104 - 862-05**
Marca: **104 - PEUGEOT** Vto.Imp Temp: **--/--**
Tipo: **05 - SEDAN 5 PUERTAS**
Modelo: **862 - 208 FELINE 1.6 115**
Mca Motor: **PEUGEOT** Nro.Motor: **10DG090087755**
Mca Chasis: **PEUGEOT** Nro Chasis: **936CLNFP0KB008433**
Fabricación Año: **2018** Modelo Año: **2019** Fecha de Adquisición: **12/12/2018**
País de Fabricación: **BRASIL** Uso: **PRIVADO**
País de Procedencia: **BRASIL**
Carrocería: **---** Condición: **---**
Cantidad de Placas: **ORIGINAL** Peso: **1234 Kg**
Número de Título: **003557005**
Oblea RTO Nro: **11324987 - VTO: 11/01/2021**
Regimen de Importación: **S - RÉG.LEY 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21**

TITULAR

Nombre: **CEDEÑO ESPINOZA ALEJANDRO**
Porcentaje de Titular: **100 %**
Cuit: **23-94534274-9** TipoDoc: **D.N.I.** NroDoc: **94534274**
Fecha Nacimiento: **09/05/1990** Estado Civil: **SOLTERO** Nacionalidad: **BOLIVIA**

DOMICILIO

Provincia: **BUENOS AIRES** Partido: **LA PLATA** Localidad : **JOSÉ MELCHOR ROMERO**
Codigo Postal: **1903** Barrio: **----**
Calle: **527 E/ 168 Y 169** Nro: **SN** Piso: **--** Depto: **--**
Caracter del Bien: **PROPIO**
Titular Desde: **11/01/2019** Adquisición: **A TITULO ONEROSO**
Estipulacion Terceros: **NO** Titular de Radicación: **SI**

CEDULA

Nro Cedula: **AKM15663** Fecha de Emisión: **11/01/2019** Fecha de Vencimiento: **11/01/2020**

INHIBIDOS: **NO POSEE**

PRENDADO

Acreedor Prendario: **CIRCULO DE INVERSORES SA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**
Prenda en Grado: **1** Cuit: **30-56961810-6** Solicitud Tipo 03: **09972281**
Calle: **DELLA PAOLERA CARLOS M** Nro: **265** Piso: **22** Depto:
Localidad : **C.AUTONOMA DE BS.AS** Provincia: **C.AUTONOMA DE BS.AS** Codigo Postal: **1001**
Fecha de Contrato Original: **03/01/2019** Cuotas: **61** Fecha de Inscripcion: **11/01/2019**
Fecha de Reinscripción: **09/01/2024** Ajuste: **NO** Monto: **\$ 688995,48**

Observación: -----

DEUDOR

Tipo de Documento: **D.N.I.EX**

Documento: **94534274**

Cuit: **23-94534274-9**

Nombre: **CEDEÑO ESPINOZA, ALEJANDRO**

ENDOSO : NO POSEE

DENUNCIA DE COMPRA : NO POSEE

DENUNCIA DE VENTA : NO POSEE

DENUNCIA DE ROBO : NO POSEE

MEDIDAS JUDICIALES

NroOrden: 1

Tipo de Medida: **EMBARGO**

Fecha de Cumplimiento: **09/04/2028**

Fecha de Inscripción: **09/04/2025**

Fecha de Reinscripción: **--/--/--**

Monto: **\$2544007**

Intereses: **\$2544007**

Clausula de Ajuste: **NO**

Caratula: "CIRCULO DE INVERSORES S.A. C/ CEDEÑO ESPINOZA ALENADRO S/ EJECUCION PRENDARIA" EXPTE. 57978

AFECTACIONES : NO POSEE

EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO : NO POSEE

DATOS COMPLEMENTARIOS

NO CONSTA CERTIFICACION DE FIRMAS.-

DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE

RADICACION ANTERIOR : NO POSEE

PIEZAS DE DESARMADERO : NO POSEE

CESION DE DERECHOS : NO POSEE

TRAMITES PENDIENTES

Descripcion	Estado	Fecha de Cargo
INFORME DE MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO	PROCESADO	27/06/2025

La presente constancia expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión de la misma.

En **LA PLATA**, al los **27** días del mes de **junio** de **2025**.

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. **1253-LA PLATA N° 13**, situado en la calle **17** Nro: **698** Piso: Depto: .

Firma y Sello

La parte interesada podrá verificar su validez y veracidad mediante el código de validación que se indica a continuación, (Registro Seccional: **1253** - Nro de Trámite: **307374** - Nro Control Web: **45BC345A59**) y a través de la página web www.dnrpa.gov.ar - Validación Documento Recibido.

Datos del Expediente

Carátula: CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETER C/ CEDEÑO ESPINOZA ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 29/05/2023 **N° de Receptoría:** LP - 37633 - 2023 **N° de Expediente:** 57978

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 24/07/2026 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 24/07/2026 14:05:12 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO

REFERENCIAS

Observación Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

-- DATOS DE PRESENTACIÓN

Fecha del Escrito 24/7/2026 14:05:11

Firmado por ARRÚA Juan Manuel (20395991605)

Nro. Presentación Electrónica 153312267

Presentado por SUC.2050-APERTURA CUENTA-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia2050-aperturas@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Fecha: 22-07-2026

Sucursal: 2050 - TRIBUNALES LA PLATA

Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Pesos

Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:

Nro. de Cuenta: 2050- 027-0179418/5 (Prop.: 1063003)

Juzgado: JUZG C Y COM N 17

Denominación: CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETER C/CEDEÑO ESPIN

CUIT: 30-70721665-0

CBU: 0140114727205017941855

La Plata, en la fecha de la firma digital

SR GERENTE DEL BANCO DE LA

Aviso de Deudas

Deuda actualizada al: 21/06/2026

AUTOMOTOR		Valuación Fiscal: \$ ****19.528.800	
Nº de Identificación: AD-400-OI		Base Imponible: ****18.552.400	
Titular:		CUIT:	
MARCA: PG01521 - PEUGEOT	MODELO: 208 FELINE 1.6 - 2019	CATEGORIA: 3	INCISO: A

Total Adeudado:	(A+B+C+D+E+F+G+H)	*2.526.846,40*
-----------------	-------------------	----------------

Total a incluir en plan de pago vigente (A+B+C):		\$	2.409.761,80
Períodos adeudados	(A)	\$	2.409.761,80
Planes de pago caducos	(B)	\$	
Multas adeudadas	(C)	\$	

Total sin posibilidad de ser incluido en plan de pago vigente (D+E+F+G):		\$	117.084,60
Períodos adeudados	(D)	\$	117.084,60
Otros Planes de Pago vigentes anteriores	(E)	\$	
Planes de Pago caducos	(F)	\$	
Multas adeudadas	(G)	\$	

Otros conceptos

Total períodos en Título Ejecutivo	(H)	\$	
Monto sujeto a verificación	(I)	\$	
Pagos en trámites de imputación por PAGO DIRECTO/TARJETA DE CRÉDITO	(J)	\$	

FORMAS DE PAGO deudas a incluir en plan de pagos vigentes (A+B+C)

Contado	\$	2.409.761,80
Anticipo	\$	120.488
- 03 Ctas	\$	763.014,9
- 06 Ctas	\$	401.996,4
- 12 Ctas	\$	209.468,5
- 24 Ctas	\$	127.970,3
Anticipo	\$	240.976
- 27 Ctas	\$	125.355,8
- 48 Ctas	\$	93.908,4
Anticipo	\$	481.952
- 51 Ctas	\$	89.257,5
- 60 Ctas	\$	85.209,1

El que suscribe con Documento Nº y Nº de Teléfono en su carácter de se notificó del presente aviso de deuda

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ACLARACION

Firma y Sello Arba

Infórmese acerca de los medios de pago a través de nuestro sitio web www.arba.gov.ar, en el Centro de Atención telefónica llamando al 0800-321-ARBA (2722) ó en el Centro de Servicio más cercano.

Aviso de Deudas

Deuda actualizada al: 21/06/2026

AUTOMOTOR
Nº de Identificación: AD-400-OI

Titular:

Valuación Fiscal: \$ ****19.528.800
Base Imponible: ****18.552.400
CUIT:

Períodos Adeudados: REGULARIZABLES EN PLAN DE PAGOS VIGENTE (A)

AÑO/CUOTA	DEUDA ORIGINAL	INDICE DE ACTUALIZACIÓN	RECARGO EXIGIBLE	RECARGO NO EXIGIBLE	DEUDA ACTUALIZADA
2021/01	12.000,9000000	4,331			51.975,90
2021/02	12.000,9000000	4,273			51.279,80
2021/03	12.000,9000000	4,190			50.283,80
2021/04	12.000,9000000	4,108			49.299,70
2021/05	12.000,9000000	4,026			48.315,60
2022/01	17.401,3000000	3,794			66.020,50
2022/02	17.401,3000000	3,714			64.628,40
2022/03	17.401,3000000	3,632			63.201,50
2022/04	17.401,3000000	3,550			61.774,60
2022/05	17.401,3000000	3,474			60.452,10
2023/01	23.161,0000000	3,300			76.431,30
2023/02	23.161,0000000	3,226			74.717,40
2023/03	23.161,0000000	3,153			73.026,60
2023/04	23.161,0000000	3,071			71.127,40
2023/05	23.161,0000000	2,988			69.205,10
2024/01	68.903,5000000	2,798			192.792,00
2024/02	68.903,5000000	2,651			182.663,20
2024/03	72.348,6000000	2,486			179.858,60
2024/04	72.348,6000000	2,340			169.295,70
2024/05	72.348,6000000	2,175			157.358,20
2025/01	69.483,0000000	1,786			124.096,60
2025/02	75.465,4000000	1,657			125.046,20
2025/03	82.031,6000000	1,535			125.918,50
2025/04	82.031,6000000	1,415			116.074,70
2025/05	82.031,6000000	1,279			104.918,40

Planes de Pago: REGULARIZABLES EN PLAN DE PAGOS VIGENTE (B)

Plan	Total de deuda por liquidación de caducidad	Total de deuda a incluir	Estado del Plan
------	---	--------------------------	-----------------

Aviso de Deudas

Deuda actualizada al: 21/06/2026

AUTOMOTOR
Nº de Identificación: AD-400-OI

Titular:

Valuación Fiscal: \$ ****19.528.800
Base Imponible: ****18.552.400
CUIT:

Períodos Adeudados: NO REGULARIZABLES EN PLAN DE PAGOS VIGENTE (D)

AÑO/CUOTA	DEUDA ORIGINAL	INDICE DE ACTUALIZACIÓN	RECARGO EXIGIBLE	RECARGO NO EXIGIBLE	DEUDA ACTUALIZADA
2026/01	26.638,8000000	1,101			29.329,30
2026/02	27.339,8000000	1,072			29.308,30
2026/03	28.002,8000000	1,044			29.234,90
2026/04	28.865,7000000	1,012			29.212,10

Planes de Pago: NO REGULARIZABLES EN PLAN DE PAGOS VIGENTE (E)

Plan	Total de deuda por liquidación de caducidad	Total de deuda a incluir	Estado del Plan
------	---	--------------------------	-----------------

Aviso de Deudas

Deuda actualizada al: 21/06/2026

Nº de Identificación: AUTOMOTOR
AD-400-OI

Titular:

Valuación Fiscal: \$ ****19.528.800
Base Imponible: ****18.552.400
CUIT:

Deuda total : \$ 2526846.40
Saldo a favor : \$ 0.00

Observaciones:

Obligación	Débitos	Créditos	Saldo	Deuda Actual.	Evento
04/2026	28.865,70		28.865,70	29.212,10	DEUDA ORIGINAL
03/2026	28.002,80		28.002,80	29.234,90	DEUDA ORIGINAL
02/2026	27.339,80		27.339,80	29.308,30	DEUDA ORIGINAL
01/2026	26.638,80		26.638,80	29.329,30	DEUDA ORIGINAL
05/2025	82.031,60		82.031,60	104.918,40	DEUDA ORIGINAL
04/2025	82.031,60		82.031,60	116.074,70	DEUDA ORIGINAL
03/2025	82.031,60		82.031,60	125.918,50	DEUDA ORIGINAL
02/2025	75.465,40		75.465,40	125.046,20	DEUDA ORIGINAL
01/2025	69.483,00		69.483,00	124.096,60	DEUDA ORIGINAL
05/2024	72.348,60		72.348,60	157.358,20	DEUDA ORIGINAL
04/2024	72.348,60		72.348,60	169.295,70	DEUDA ORIGINAL
03/2024	72.348,60		72.348,60	179.858,60	DEUDA ORIGINAL
02/2024	68.903,50		68.903,50	182.663,20	DEUDA ORIGINAL
01/2024	68.903,50		68.903,50	192.792,00	DEUDA ORIGINAL
05/2023	23.161,00		23.161,00	69.205,10	DEUDA ORIGINAL
04/2023	23.161,00		23.161,00	71.127,40	DEUDA ORIGINAL
03/2023	23.161,00		23.161,00	73.026,60	DEUDA ORIGINAL
02/2023	23.161,00		23.161,00	74.717,40	DEUDA ORIGINAL
01/2023	23.161,00		23.161,00	76.431,30	DEUDA ORIGINAL
05/2022	17.401,30		17.401,30	60.452,10	DEUDA ORIGINAL
04/2022	17.401,30		17.401,30	61.774,60	DEUDA ORIGINAL
03/2022	17.401,30		17.401,30	63.201,50	DEUDA ORIGINAL
02/2022	17.401,30		17.401,30	64.628,40	DEUDA ORIGINAL
01/2022	17.401,30		17.401,30	66.020,50	DEUDA ORIGINAL
05/2021	12.000,90		12.000,90	48.315,60	DEUDA ORIGINAL
04/2021	12.000,90		12.000,90	49.299,70	DEUDA ORIGINAL
03/2021	12.000,90		12.000,90	50.283,80	DEUDA ORIGINAL
02/2021	12.000,90		12.000,90	51.279,80	DEUDA ORIGINAL
01/2021	12.000,90		12.000,90	51.975,90	DEUDA ORIGINAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES
CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DE TRÁNSITO



FECHA EMISIÓN: 28/06/2025
HORARIO EMISIÓN: 17:35
ORIGEN: GENERACIÓN WEB
USUARIO: GCBABWEB

N° COMPROBANTE: **247327245/3**
CLAVE GENERACIÓN: **AD400OI**

DOMINIO: **AD400OI**

MARCA: **Peugeot**

A-D-CUATRO-CERO-CERO-O-I

A-D-CUATRO-CERO-CERO-O-I

NO REGISTRA ACTAS PENDIENTES DE TRÁNSITO

A-D-CUATRO-CERO-CERO-O-I

AD400OI

A-D-CUATRO-CERO-CERO-O-I

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONTEMPLA ACTAS DE VARIOS

IMPORTANTE:

- 1) El presente Certificado no extingue las acciones pendientes que aun no se hayan registrado en DGAJ.
- 2) El presente comprobante no tendrá validez sin su correspondiente firma.
- 3) ACTAS DE VARIOS: corresponden a las faltas descriptas en el Anexo A de la Ley 451 (Libro II Sección 1 a 5 y 7 a 12).
- 4) Para verificar su autenticidad, deberá ingresar a <http://www.buenosaires.gob.ar/validarlibredeuda> o leer el siguiente QR:




Gustavo Ríos
Director General
Dirección General de Infracciones
Secretaría de Justicia
Ministerio de Justicia
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFRACCIONESBA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES (<http://www.gob.gba.gov.ar/portal/index.php>)

[Inicio \(home\)](#) › [Infracciones](#)

Consulta de Infracciones

Desde aquí podrás consultar e imprimir tus infracciones de tránsito estén vencidas o no, y pagarlas con todos los medios de pago.

En 3 simples pasos podrás pagar tu infracción escaneando el código QR, sin necesidad de crear un usuario o estar logueado:

[Búsqueda por Dominio](#)

[Búsqueda por Documento](#)

Dominio (*)

AD400OI

Código Captcha (*)



No soy un robot

reCAPTCHA
[Privacidad](#) - [Términos](#)

BUSCAR 🔍



[PAGAR ON-LINE \(/REST/REDIRECT-SSO\)](#)



Nº de Acta: **02-116-00047185-5**

Dominio: **AD400OI**

Generación: **27/06/2025**

Vencimiento: **11/08/2025**

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: **\$ 212400.00**



Nº de Acta: **02-119-00446983-9**

1) Consulta tus infracciones por dominio o por documento.



2) Imprimí y descarga el cupón de pago de la infracción.



3) Escaneá el código QR del cupón y pagá tu infracción.



INFRACCIONESBA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES (<http://www.gob.gba.gov.ar/portal/index.php>)

[Inicio \(home\)](#) › [Infracciones](#)

Consulta de Infracciones

Desde aquí podrás consultar e imprimir tus infracciones de tránsito estén vencidas o no, y pagarlas con todos los medios de pago.

En 3 simples pasos podrás pagar tu infracción escaneando el código QR, sin necesidad de crear un usuario o estar logueado:

[Búsqueda por Dominio](#)

[Búsqueda por Documento](#)

Dominio (*)

AD4000I

Código Captcha (*)



No soy un robot

Este sitio supera la [cuota gratuita de reCAPTCHA Enterprise](#).

reCAPTCHA

BUSCAR 🔍



[PAGAR ON-LINE \(/REST/REDIRECT-SSO\)](#)



Nº de Acta: **02-116-00047185-5**

Dominio: **AD4000I**

Generación: **27/06/2025**

Vencimiento: **11/08/2025**

Estado CUPÓN:

Vencida

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: **\$ 332250.00**



Nº de Acta: **02-119-00446983-9**

1) Consulta tus infracciones por dominio o por documento.



2) Imprimí y descarga el cupón de pago de la infracción.



3) Escaneá el código QR del cupón y pagá tu infracción.



Dominio: **AD400OI**

Generación: **27/06/2025**

Vencimiento: **11/08/2025**

Estado CUPÓN:

Vencida

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ **332250.00**



Nº de Acta: **02-061-00666368-0**

Dominio: **AD400OI**

Generación: **27/06/2025**

Vencimiento: **11/08/2025**

Estado CUPÓN:

Vencida

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ **332250.00**



Nº de Acta: **02-061-00666819-0**

Dominio: **AD400OI**

Generación: **27/06/2025**

Vencimiento: **11/08/2025**

Estado CUPÓN:

Vencida

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ **332250.00**



Nº de Acta: **02-061-00674151-4**

Dominio: **AD400OI**

Generación: **27/06/2025**

Vencimiento: **11/08/2025**

Estado CUPÓN:

Vencida

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ **332250.00**



Nº de Acta: **02-061-00696099-2**

Dominio: **AD400OI**

Generación: **27/06/2025**

Vencimiento: **11/08/2025**

Estado CUPÓN:

Vencida

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 332250.00



Nº de Acta: 02-061-01304626-3

Dominio: AD400OI

Generación: 27/06/2025

Vencimiento: 11/08/2025

Estado CUPÓN:

Vencida

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 110750.00

Cantidad por página 50

Se deja constancia: A la fecha de la presente consulta podrán existir infracciones en vías de procesamiento relacionadas con los datos consignados



Consulta de Infracciones - AD400OI

AL DIA DE LA FECHA SE CONSTATO LA EXISTENCIA DE DEUDA POR INFRACCIONES DE TRANSITO EN LAS JURISDICCIONES CONSULTADAS.
- NO VALIDO COMO COMPROBANTE PARA SER IMPRESO EN EL FORMULARIO 13I -

Datos del Registro
Viernes 27 de Junio de 2025 a las 10:48

Denominación: LA PLATA 13 - F.13D 47453486
Código: 01253

Datos del Automotor

Automotor: PEUGEOT 208 FELINE 1.6 115 (SEDAN 5 PUERTAS) - 2019
Dominio: AD400OI

Datos del Titular

Apellido y Nombre: CEDEÑO ESPINOZA ALEJANDRO - D.N.I.: 94534274
Porcentaje: 100

Fecha de Titularidad: 11/01/2019

Fecha de Infracciones Exigibles: 11/01/2019

Las siguientes jurisdicciones no se encuentran incluidas en la consulta

- General Pueyrredon

Referencias

 Pendiente Depósito

 Pendiente Acreditación

 Pendiente Radicación

Informe de Infracciones Exigibles

Buenos Aires (Provincia)							
N° Acta	Cód. de Infracción	Fec. Procesamiento	Hora	Lugar de Infracción	Fecha Infracción	Importe	
9036421177	102	N/A	27/06/2025	10:53:52	AV. 31 300	20/09/2024	\$ 70800.00
9027590176	49	N/A	27/06/2025	08:14:10	AV 532 729	06/05/2023	\$ 21240.00
9027176026	49	N/A	27/06/2025	12:41:05	AV. 44 4063	28/02/2023	\$ 21240.00
9027155996	49	N/A	27/06/2025	20:31:28	AV 532 729	22/11/2022	\$ 21240.00